

orque: Y en esta Villa de Acord: Que en embargo de
 las razones sinaportas que por los Repartidos en nom-
 brados años se piden para la formacion de los Repartim^{tos}
 de que esta Villa no tiene otra noticia mas que el afir-
 marse asi, y por el contrario haverlo executado muchos
 años sin enerva alguna, motivo junto para la deneg^{ta}
 que en la devistencia que se propone, atendiendo a todo, y
 que por dizecion de los Repartidos en haver echo, previene en
 mediatam. a su nombram. lo que no han executado
 defendiendo transcurran el termino de los meses, de que
 puede resultar conocido perjuicio a este Comun, de que
 se les hace responsable por esta omission, no habien-
 do a la devistencia que ha en; y admitiendole la
 ofesta que en su memoria ha en, o manifestar, se
 les notifique cumplan con el encargo de su nombram.
 con asistencia y dizecion de los señores D^{os} Antonio Melgare
 xer Segura, D^{os} Juan Antonio Sanz vez. y N^{do} Juan
 perpetuo de la villa de Tepeguin que en su nombram
 para que de los Repartidos se lo noticien, dando Cuenta
 a este Ayuntamiento dentro de tres dias de lo que ocu-
 rra. Y para evitar todo perjuicio por la Circunstancia
 de lo acordado sobre que la forman. A los Repartim^{tos}
 sea en las Salas Capitulares, por ahora respecto a la
 necesidad de asistencia por los señores nombrados a
 la asistencia de su Ciudad de Domicilio, se executen
 sin perjuicio de la observancia de esta misma Circun-
 stancia en lo subscrito en el presente año, en qualquier
 ra de las Cava de este pueblo, previniendo de los Repar-
 tim^{tos} luego que se executen, publicquen en este Ayun-
 tam. para que en el termino prevenido qualquier de
 uno exponga, y reclame si algun perjuicio se les
 hubiere causado, y respecto de que para la perfecta
 forman. A los Repartim^{tos} es necesaria la mension
 instruccion, se les haga saber a los Ciudadanos
 que dentro de tres dias previenen las Cuentas
 de los respectivos ramos de que eran encargado
 siendo de lo contrario responsable a todo apra-